

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: Expediente Número 11001310305020200019100

Dado que el extremo demandante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito, corresponde continuar con el trámite procesal de rigor, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas solicitadas por la parte DEMANDANTE EDIFICIO CASA DE BOLSA P.H.:

DOCUMENTAL: La que fue aportada con la demanda, según al mérito probatorio que válidamente puedan tener.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas solicitadas por la parte DEMANDADA BANCO DAVIVIENDA S.A.:

DOCUMENTAL: La que fue aportada con la demanda, según al mérito probatorio que válidamente puedan tener.

TERCERO: NEGAR EL INTERROGATORIO del Representante legal de Colombiana de Temporales Sociedad Anónima o quien haga sus veces y del señor LUIS ALBERTO YASO CORONADO. Dado que no son parte dentro del presente asunto.

Ahora no habiendo pruebas por practicar, en firme el presente proveído ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, sin que resulten necesario por ese motivo convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Dentro del término de ejecutoria de esta providencia las partes podrán pronunciarse sobre las pruebas aportadas y decretadas.

NOTIFÍQUESE,

I.CH

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 13 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 104
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2ae9659e7e510dec4df8db4771c523093fa6b5fa73cf1fc08a7e3e3b88008d

Documento generado en 12/10/2021 02:19:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**